

COMISIÓN MIXTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS ESCOLARES  
GRATUITAS A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL VII CONVENIO DE EMPRESAS DE  
ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS.

Constituida la Comisión Mixta Provincial que se determina en el ANEXO V del VII Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, se establecen las siguientes normas:

1.- Todos los centros comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio reservarán un número de plazas gratuitas que, de acuerdo con los artículos 84, 85 y 86 de dicho convenio colectivo quedan como siguen:

a) Educación Infantil, 1º ciclo de E.S.O. (sin concertar), 2º ciclo de E.S.O., Bachillerato, F.P. de Grado Medio, F.P. de Grado Superior, Ciclos Formativos de Grado básico o su equivalente conforme a la legislación vigente, E.P.A.: 2%

b) Educación Primaria y 1er ciclo de E.S.O. (con concierto): 3%.

Los hijos de los trabajadores tendrán derecho en el propio centro de trabajo a enseñanza gratuita aunque se superen los porcentajes señalados. Los hijos de los trabajadores de otros centros, únicamente tendrán derecho a la enseñanza gratuita, siempre que los anteriores porcentajes no hayan sido cubiertos con hijos de profesores del propio centro.

2.- La gratuidad total se refiere a la enseñanza reglada y a las actividades complementarias organizadas directamente por la empresa.

3.- Los trabajadores deben tener una dedicación al menos igual a la mitad de la jornada laboral anual. Art. 86.2 del convenio colectivo.

4.- La solicitud deberá remitirse, mediante correo electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

[cececordoba@ceceandalucia.es](mailto:cececordoba@ceceandalucia.es)

[escuelascatolicascordoba@gmail.com](mailto:escuelascatolicascordoba@gmail.com)

[jmperez@aces-andalucia.org](mailto:jmperez@aces-andalucia.org)

Las contestaciones a las solicitudes se efectuarán por el mismo correo electrónico.

5.- A la solicitud se unirá declaración de la renta del año 2022 de la Unidad Familiar.

6.- Los trabajadores estarán obligados a solicitar las ayudas al estudio que se oferten por las Administraciones Públicas si cumplen las condiciones señaladas por las respectivas convocatorias y de ser éstas concedidas, a reintegrar a la empresa educativa la cantidad percibida.

7.- Aquellos trabajadores que soliciten beca en su mismo centro de trabajo, o en una Fundación que por su singularidad tenga concierto único, un solo CIF en la provincia para todos sus centros y centralizada su gestión humana y material, no necesitan presentar la solicitud de beca a la Comisión Mixta (*realizarán la misma en su propio centro de trabajo*), debiendo el centro aportar listado certificado de dichos trabajadores firmado por el director o en su defecto representante de la Titularidad y por el/los representantes sindicales (*A LA COMISIÓN DE BECAS, en cualquiera*

*de los correos designados, EN EL MISMO PLAZO Y FORMA QUE EL RESTO DE TRABAJADORES DE OTROS CENTROS DE TRABAJO TIENEN PARA REALIZAR SU SOLICITUD).*

8.- La falta, el error o la falsedad de cualquiera de los datos expresados en la solicitud dará lugar a su nulidad, considerándola no presentada, al igual que las peticiones presentadas fuera de plazo. Esta Comisión podrá recabar la información complementaria que considere necesaria.

9.- De estas NORMAS Y MODELO DE SOLICITUD el titular o director del centro deberá dar la máxima difusión en el TABLÓN DE ANUNCIOS o personalmente a los posibles interesados/as.

10. Para que se mantenga la debida proporcionalidad, las ratios de los niveles que establece el artículo 86 punto 4º, se obtiene desglosando unidades concertadas y no concertadas y por cada una de las enseñanzas autorizadas y en funcionamiento; estableciendo el 2% (no concertadas) o 3% (concertadas) en cada uno de los niveles expresados y desglosados.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACION

PRIMERO Los hijos de los trabajadores tendrán derecho en el propio centro de trabajo a la gratuidad de la enseñanza y de las actividades complementarias organizadas por la empresa automáticamente, aunque se superen los porcentajes señalados. Punto 7 de las instrucciones.

SEGUNDO Obtendrá beca el solicitante con menor Renta anual familiar prorrateada entre el número de integrantes de la unidad familiar. Solo se concederá una beca por unidad familiar.

TERCERO Una vez aplicado el criterio anterior, tendrán prioridad los huérfanos de padre o madre, que al fallecer tuvieran al menos dos años de antigüedad en la empresa. *(trabajador fallecido con al menos dos años de antigüedad en la empresa).*

La Comisión concederá o denegará razonadamente y por escrito, las solicitudes de petición de plaza. En los casos de denegación se especificará si son referidas al Convenio o a las normas de la Comisión.

#### CALENDARIO

- Presentación de solicitudes hasta el 3 de junio del 2024.
- Resolución de las mismas el 10 de junio 2024.
- Presentación de reclamaciones hasta el 14 de junio 2024.
- Resolución de reclamaciones el 18 de junio 2024.

Córdoba, a 8 de mayo del 2024

LA COMISIÓN MIXTA